

# ORDEN TRA/483/2020, de 9 de junio, por la que se crean los premios «Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León» y se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias.

Los datos abiertos son datos digitales puestos a disposición de la ciudadanía con las características técnicas y jurídicas necesarias para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar.

Los datos abiertos se ubican en el centro de un gran cambio global y son cruciales para cumplir con el objetivo de construir una sociedad más prospera, equitativa y justa, que requiere de un gobierno trasparente, que rinda cuentas y que colabore con sus ciudadanos.

Como consecuencia de este compromiso con la publicación de información en datos abiertos, la Junta de Castilla y León puso en marcha hace ya más de 7 años su portal de datos abiertos vinculado al Modelo de Gobierno Abierto, y cumpliendo con los objetivos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, dictada para transponer las directivas comunitarias sobre esta materia al derecho español.

Para avanzar en el propósito de seguir mejorando esta iniciativa, encaminada a aumentar la transparencia de la organización, generar valor social y económico a partir de los datos e impulsar una mayor interacción con la ciudadanía, se regula en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, tanto la reutilización de la información pública como el régimen sancionador aplicable en los casos de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la publicación de la información.

Actualmente los objetivos fijados por la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior en materia de datos abiertos se encuentran alineados con los que proclama la Carta Internacional de Datos Abiertos, a la que la Junta de Castilla y León se ha adherido en septiembre de 2019: datos abiertos por defecto; oportunos y exhaustivos; accesibles y utilizables; comparables e interoperables para mejorar la gobernanza y la participación ciudadana, y para el desarrollo incluyente y la innovación.

El Portal de Datos Abiertos es, por tanto, un proyecto prioritario y con un gran potencial, que ha ido cobrando importancia y creciendo integrado en el Modelo de Gobierno Abierto, que debe seguir creciendo mediante la incorporación de nueva información, y cuya difusión y se considera prioritaria para la Administración autonómica.

Con el Portal de Datos Abiertos se cumplen dos de los principios básicos de la actuación en que se fundamenta el Modelo de Gobierno Abierto. Por un lado, el de transparencia, al poner a disposición de toda la sociedad datos generados por la Administración de la Comunidad en el desarrollo de sus funciones, en formatos abiertos y con una licencia libre para su uso, de manera que cualquier ciudadano y ciudadana pueda analizarlos,



reutilizarlos y redistribuirlos, lo que permite generar valor económico y riqueza a partir de ellos.

Por otro lado, el de colaboración, permitiendo el desarrollo de iniciativas compartidas que aporten mejoras sociales y económicas a través del trabajo conjunto entre la ciudadanía y las administraciones públicas. El Portal de Datos Abiertos cuenta con más de 500 conjuntos de datos (información estadística, cartográfica, administrativa, medioambiental, etc.) de alto valor económico y social.

Con la finalidad de potenciar la utilización y aprovechamiento de estos datos, así como de dinamizar la generación de aplicaciones y servicios de valor, en los años 2013, 2014 y 2018 se convocó el Concurso Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León, que ha sido un importante instrumento para valorar el trabajo realizado por aquellos que han hecho un buen uso de los datos abiertos, así como para promocionar y fomentar su utilización y aprovechamiento.

Es intención de la administración autonómica seguir reconociendo aquellos proyectos que suministren cualquier tipo de producto o servicio utilizando los conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León, a través de la creación de estos premios en sus diferentes categorías, así como el establecimiento de unas bases generales que regulen su convocatoria en el futuro.

Con la finalidad de reconocer los proyectos ya realizados, y fomentar la realización de otros nuevos que suministren cualquier tipo de idea, estudio, servicio, sitio web o aplicaciones para dispositivos móviles los premios podrán tener no solo una naturaleza económica sino suministrar también una asesoría en materia de datos abiertos.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, que complementa y desarrolla la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Orden TRA/1197/2019, de 28 de noviembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, así como en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### **DISPONGO**

# Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Se crean los premios "Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León" en sus diferentes modalidades y se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias que se efectúen.



2. La finalidad de estos premios es reconocer la realización de proyectos que suministren cualquier tipo de idea, estudio, servicio, sitio web o aplicaciones para dispositivos móviles, utilizando para ello conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León.

# Artículo 2. Categorías de los premios.

- 1. En cada convocatoria se establecerán diferentes categorías de premios, entre las que podrán estar todas o alguna de las que se citan a continuación:
  - a) Premio "Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León", Categoría "Ideas": proyectos que describan una idea para crear estudios, servicios, sitios web o aplicaciones para dispositivos móviles, que utilicen conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León.
  - b) Premio "Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León", Categoría "Productos y Servicios": proyectos que proporcionen estudios, servicios, sitios web o aplicaciones para dispositivos móviles, que utilicen conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León y que estén accesibles para toda la ciudadanía vía web mediante una URL.
  - c) Premio "Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León", Categoría "Recurso Didáctico": creación de recursos didácticos abiertos (publicados con licencias Creative Commons) nuevos e innovadores usando conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León, que sirvan de apoyo a la enseñanza en el aula.
  - d) Premio "Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León", Categoría "Periodismo de Datos": piezas periodísticas publicadas o actualizadas (de forma relevante) en cualquier soporte (escrito o audiovisual).
- 2. En cada convocatoria se determinará el número de premios que se concederán en cada categoría. Podrá otorgarse primer y segundo premio en cada categoría y además reservar un premio a parte para los candidatos y candidatas que tengan la condición de estudiantes.
- 3. Los premios consistirán en una dotación económica y podrán incluir asesoramiento en materia de datos abiertos, así como en materia de desarrollo empresarial de la idea o proyecto premiado. Este último será proporcionado por el Área de Creación de Empresas del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE).
- 4. Los premios serán financiados por la Administración de la Comunidad Autónoma, con cargo al presupuesto de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior existiendo para ello crédito adecuado y suficiente, junto a los patrocinios que puedan existir.



- 5. A las cantidades concedidas en concepto de premio se les aplicarán las retenciones fiscales que correspondan.
- 6. En el caso de coautoría el premio se repartirá a partes iguales entre todas las personas coautoras.

# Artículo 3. Las personas candidatas y sus requisitos,

1. Las personas físicas y jurídicas autoras de los proyectos o trabajos podrán tener la condición de candidatos o candidatas.

En los proyectos o trabajos que presenten deben concurrir las circunstancias previstas en las presentes bases reguladoras y en la respectiva convocatoria.

Las administraciones públicas y aquellas personas físicas o jurídicas que hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de las presentes bases no podrán participar en las convocatorias que se efectúen con arreglo a ellas.

- 2. Una misma persona puede presentar diversas candidaturas con diferentes proyectos a la mismas o diferentes categorías, ya sea de forma individual o colectiva. Igualmente, puede presentar una candidatura con un mismo proyecto a diferentes categorías, en cuyo caso únicamente podrá obtener premio en una de ellas.
- 3. A los efectos del Premio "Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León" tendrán consideración de estudiantes las personas matriculadas tanto en enseñanza universitaria como no universitaria siempre que sea oficial, especificando cada convocatoria el curso lectivo en el que deberán estar matriculados para poder participar.

En el caso de menores de edad, un profesor o una profesora del centro a que pertenezcan será responsable del proyecto que se presente como candidatura.

Quienes tengan la consideración de estudiantes podrán optar a todas las categorías, aun cuando exista un premio específico reservado para ellos.

4. En la categoría recursos didácticos podrán presentar candidatura tanto estudiantes como personal docente perteneciente a centros de enseñanza, y podrán hacerlo con una o varias candidaturas.

A efectos del concurso, tienen la consideración de centros de enseñanza aquellos centros que impartan educación primaria y secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio o estudios universitarios.

5. También a los efectos de estos premios, tendrán la consideración de piezas periodísticas los trabajos publicados en un medio de comunicación, impreso o digital, incluidos los blogs.



#### Artículo 4. Entidades colaboradoras.

Las convocatorias podrán recoger la existencia de entidades colaboradoras que habrán de cumplir los requisitos y las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

A través de las entidades colaboradoras se podrá efectuar el pago de premios a las personas beneficiarias cuando así lo disponga la convocatoria. Igualmente estas entidades podrán prestar asesoría en materia de desarrollo empresarial de la idea o proyecto premiado.

La participación de entidades colaboradoras en el procedimiento requerirá la firma previa de un convenio de colaboración con la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

## Artículo 5. Requisitos de los proyectos.

- 1. Los proyectos que se presenten habrán de reunir los siguientes requisitos:
  - a) En todas las categorías, no haber sido premiado con anterioridad.
  - b) En la categoría "Periodismo de datos", las piezas periodísticas deberán haber sido publicadas en un medio de comunicación impreso o digital a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas de la convocatoria de premios inmediatamente anterior. En cada convocatoria se indicará dicha fecha.
  - c) En todas las categorías es requisito utilizar, al menos, una fuente de datos publicada en el Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León (<a href="https://datosabiertos.jcyl.es">https://datosabiertos.jcyl.es</a>), si bien el recurso puede ser explotado utilizando el portal de análisis de datos (<a href="https://analisis.datosabiertos.jcyl.es">https://analisis.datosabiertos.jcyl.es</a>). No obstante, su uso puede combinarse con el de conjuntos de datos disponibles en otras fuentes, ya sean públicas o privadas, y de ámbito local, autonómico, nacional o internacional.

Serán excluidos del proceso los proyectos que no reúnan los requisitos exigidos en los párrafos a), b) y c) de este apartado 1.

2. Las personas, tanto físicas como jurídicas, que presenten candidaturas, autorizan a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a mencionar su autoría en cualquier actividad de difusión relacionada con las convocatorias, sin que por ello se devengue a su favor derecho económico alguno u obtención de cualquier otro tipo de beneficio diferente de la cantidad, en su caso, de los premios que se concedan.



#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

- 1. Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
- 2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública adoptada por orden de la persona titular de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León.

## Artículo 7. Convocatorias.

En cada convocatoria que se efectúe figurarán, sin perjuicio de que se concreten también otros aspectos previstos en las presentes bases, como mínimo, los siguientes extremos: a) La referencia a las presentes bases reguladoras con indicación del Boletín Oficial de Castilla y León en que se publican, así como la normativa complementaria que pudiera serle de aplicación.

- b) La cuantía dedicada a cada categoría de premios así como la partida presupuestaria de los presupuestos de la Comunidad de Castilla y León con cargo a la que se efectúa la convocatoria.
- c) La regulación, en su caso, de la participación de entidades colaboradoras.
- d) La determinación de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.
- e) Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento con indicación de la composición del órgano de valoración.
- f) El modelo, forma y plazo en que han de presentarse las solitudes y el órgano al que han de dirigirse, así como la documentación que han de acompañar.
- g) El plazo máximo para resolver, que no podrá exceder de seis meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la indicación de que la convocatoria pueda ser declarada desierta.

# Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Un vez publicada la convocatoria de los Premios "Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León", las personas candidatas podrán presentar sus solicitudes de participación



en el modelo normalizado de formulario que estará disponible en el portal de datos abiertos <u>www.datosabiertos.jcyl.es</u> y en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León.

2. Las solicitudes de las personas candidatas irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, y podrán presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando sean personas jurídicas, deberán relacionarse con la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de medios electrónicos en lo que respecta al procedimiento al que se refiere esta orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3. El plazo de presentación de solicitudes de las personas candidatas finalizará a los 2 meses de publicarse el extracto de la convocatoria de los premios en el Boletín Oficial de Castilla y León.
- 4. Cada convocatoria especificará cómo habrán de presentarse los proyectos o trabajos.
- 5. La presentación de la solicitud de participación en el concurso supondrá la aceptación expresa de las condiciones contenidas en la presente orden reguladora de las bases así como de la convocatoria.

### Artículo 9. Jurado.

1. El jurado es el órgano de valoración que examinará las candidaturas presentadas aplicando el baremo en los términos contemplados tanto en las presentes bases como en la convocatoria, y elevará propuesta de concesión de los premios, que será vinculante para la persona titular del órgano competente para concederlos.

Cada convocatoria determinará la composición del jurado que contará con acreditada experiencia en datos abiertos, tratamiento y análisis de información o economía digital.

- 2. El jurado podrá proponer únicamente una candidatura por cada premio. Igualmente, podrá proponer que cualquiera de los premios sea declarado desierto cuando, a su juicio, las candidaturas presentadas no reúnan los méritos suficientes para su concesión.
- 3. Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría de votos y, en caso de empate, decidirá quién ostente la presidencia, que tendrá voto de calidad.
- 4. La condición de miembro del jurado y la asistencia a sus sesiones no generarán en ningún caso derecho a la percepción de ninguna cuantía económica en concepto de remuneración, dietas o indemnizaciones.



En lo no previsto expresamente en esta base, el funcionamiento del jurado se regirá por lo previsto con carácter básico en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el capítulo IV del título V de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

## Artículo 10. Instrucción, valoración y resolución.

- 1. Las convocatorias precisarán el órgano de instrucción del procedimiento que, una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, las remitirá al jurado.
- 2. El jurado, tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración, emitirá un informe en el que se contenga el resultado de su valoración y una prelación de solicitudes con indicación de las que obtienen premio.
- 3. Las candidaturas presentadas se valorarán teniendo en cuenta los criterios definidos en cada una de ellas. Todos ellos se tendrán en cuenta en la misma proporción para la decisión final:
- 4. Las candidaturas presentadas en la categoría "Ideas" se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:
  - a) Utilidad: dificultad del problema que resuelve y la cantidad de potenciales destinatarios.
  - b) Valor económico: potencial para generar negocio u obtener rentabilidad económica a partir de la idea.
  - c) Valor público y social: fomento de la transparencia de las Administraciones
    Públicas y potencial para generar valor social y público.
  - d) Originalidad, creatividad y carácter innovador: si es disruptivo e inédito o si introduce novedades y mejoras relevantes respecto a servicios ya existentes.
  - e) Variedad de los conjuntos de datos utilizados: uso combinado de diferentes conjuntos de datos, en especial los que procedan del portal de datos abiertos de la Junta de Castilla y León.
  - f) Viabilidad: facilidad para implementar el nuevo producto o servicio propuesto a partir de la idea.



- g) Calidad y claridad: grado de coherencia y claridad en su presentación.
- 5. Las candidaturas presentadas en la Categoría "Productos y Servicios" se valorarán teniendo en cuenta:
  - a) Utilidad: dificultad del problema que resuelve y la cantidad de potenciales destinatarios.
  - b) Valor económico: potencial para generar negocio u obtener rentabilidad económica a partir del proyecto.
  - valor público y social: fomento de la transparencia de las Administraciones
    Públicas y potencial para generar valor social y público.
  - d) Originalidad, creatividad y carácter innovador: si es disruptivo e inédito o si introduce novedades y mejoras relevantes respecto a servicios ya existentes.
  - e) Variedad de los conjuntos de datos utilizados: uso combinado de diferentes conjuntos de datos, en especial los que procedan del portal de datos abiertos de la Junta de Castilla y León.
  - f) Facilidad de uso y accesibilidad.
  - g) Calidad técnica del proyecto.
- 6. Las candidaturas presentadas en la Categoría "Recurso Didáctico" se valorarán teniendo en cuenta:
  - a) Utilidad: valor didáctico del recurso generado para su aplicación en el aula.
  - b) Originalidad, creatividad y carácter innovador: si es disruptivo e inédito o si introduce novedades y mejoras relevantes respecto a servicios ya existentes.
  - c) Variedad de los conjuntos de datos utilizados: uso combinado de diferentes conjuntos de datos en especial los que proceden del portal de datos abiertos de la Junta de Castilla y León
  - d) Facilidad de uso y accesibilidad.
  - e) Calidad técnica del proyecto.



- 7. Las candidaturas presentadas en la Categoría "Periodismo de Datos" se valorarán teniendo en cuenta:
  - a) Valor público y social: fomento de la transparencia de las Administraciones
    Públicas y potencial para generar valor social y público.
  - b) Originalidad, creatividad y carácter innovador: si es disruptivo e inédito o si introduce novedades y mejoras relevantes respecto a servicios ya existentes.
  - c) Variedad de los conjuntos de datos utilizados: uso combinado de diferentes conjuntos de datos, en especial los que procedan del portal de datos abiertos de la Junta de Castilla y León.
  - d) Calidad y claridad: Grado de coherencia y claridad en su presentación para que sea entendible por los lectores.
  - e) Calidad técnica del proyecto.
- 8. El órgano de instrucción del procedimiento, tras la valoración de las candidaturas por parte del jurado, elevará la propuesta de concesión de los premios o, en su caso, la declaración de desiertos, a la persona titular de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior en cuanto órgano competente para su concesión.
- 9. La persona titular de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior resolverá, en base a dicha propuesta, la concesión o declaración de desiertos de los premios. La orden será publicada en el Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León, en el Boletín Oficial de Castilla y León y notificada a las personas premiadas.
- 10. Las personas a las que se les conceda un premio deberán manifestar por escrito, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión del premio, su aceptación.

De no producirse la aceptación del premio en los términos del párrafo anterior, se entenderá que se renuncia al mismo. En este caso, la persona titular de la Consejería dictará orden declarando la renuncia al premio y su concesión a la siguiente persona candidata cuyo proyecto haya sido mejor valorado, a quien le será notificado para su aceptación.

Si ninguna persona a la que se le hubiera concedido el premio lo acepta, la persona titular de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior dictará orden declarando desierta la convocatoria.



# Artículo 11.-Publicidad, entrega, propiedad y compatibilidad de los premios.

- 1. Los premios serán entregados en un acto público que será organizado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El órgano instructor del procedimiento comunicará a las personas premiadas la fecha, lugar y hora de la celebración del acto con la debida antelación.
- 2. A cada persona premiada se le hará entrega de un diploma acreditativo del premio concedido.
- 3. Una vez concedidos los premios, aquellas candidaturas que resulten premiadas con indicación del premio concedido serán objeto de publicidad, difusión y divulgación a través del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León, (<a href="https://datosabiertos.jcyl.es">https://datosabiertos.jcyl.es</a>) y demás medios de difusión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- 4. Las candidaturas premiadas pertenecen a sus autores o autoras, que deberán hacer constar la obtención del premio en los usos posteriores que se deriven de ellos.
- 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 a) y b), los premios no serán compatibles con otros de similar naturaleza que los beneficiarios hayan podido obtener previamente en certámenes, concursos y encuentros convocados tanto por organismos públicos como privados.

## Artículo 12. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal facilitados por los candidatos y candidatas que participen en este concurso serán tratados por la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior e incorporados a la actividad de tratamiento "Premio de datos abiertos", cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria; finalidad basada en el interés público de la convocatoria. Pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando proceda, en los términos de los artículos 15 a 23 del Reglamento General de Protección de Datos y en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Disposición Final.** Las bases reguladoras aprobadas mediante la presente orden entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 9 de junio de 2020

El Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior Fdo. FRANCISCO IGEA ARISQUETA